



CUT: 60029-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0415-2022-ANA-AAA.PA

Abancay, 08 de junio de 2022

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 60029-2022, que contiene el procedimiento de Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico con fines Agrarios, solicitada por la Asociación de Productores Agropecuarios Kuki Chaccaro, representada por su Presidente Alejandro Tuiro Olmeda, identificado con D.N.I. N° 42424611; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, de acuerdo con el Artículo 84° del citado reglamento, la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua, cuando corresponda, ambas aprobadas por la autoridad sectorial competente;

Que, a través de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0103-2022-ANA-AAA.PA., su fecha 14 de febrero del 2022, este Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua resolvió, acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, provenientes del manantial Faccha Ura, para el proyecto denominado "Mejoramiento de la línea de conducción de agua para riego en el sector Mayobamba en el Distrito de Tambobamba y

Provincia de Cotabambas – Región Apurímac”; solicitada por la Asociación de productores agropecuarios Kuki-Chaccaro;

Que, mediante recurso signado con CUT N° 60029-2022 de fecha 18 de abril del 2022, la Asociación de Productores Agropecuarios Kuki Chaccaro, representada por su Presidente Alejandro Tuiro Olmeda, identificado con D.N.I. N° 42424611, solicitó la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico con fines agrarios, dentro del marco del proyecto “MEJORAMIENTO DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR MAYOBAMBA EN EL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE TAMBOBAMBA – REGIÓN APURÍMAC”;

Que, mediante el INFORME TECNICO N° 0120-2022-ANA-AAA.PA/MARV., de fecha 06 de junio del 2022, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye que, técnicamente es procedente autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, para el proyecto denominado “MEJORAMIENTO DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR MAYOBAMBA EN EL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE TAMBOBAMBA – REGIÓN APURÍMAC”;

Que, mediante Informe Legal N° 0122-2022-ANA-AAA.PA-AL/AADLV, de fecha 08 de junio del 2022, el Área Legal de esta Dirección, considera que, el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente; en consecuencia es procedente Autorizar la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico con fines agrarios, para el proyecto “MEJORAMIENTO DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR MAYOBAMBA EN EL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE TAMBOBAMBA – REGIÓN APURÍMAC”;

Estando a lo expuesto, con el visto del Área Técnica y Legal, en uso de las facultades conferidas en el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS KUKI CHACCARO, la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico con fines agrarios, dentro del marco del proyecto “MEJORAMIENTO DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR MAYOBAMBA EN EL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE TAMBOBAMBA – REGIÓN APURÍMAC”, conforme al siguiente detalle:

Componentes del proyecto hidráulico

Estructura	Coordenadas UTM WGS 84 - 18 S		Características	Material
	Este (m)	Norte (m)		
Captación	810,797	8,465,685	Tipo ladera	Concreto armado
Desarenador	810,823	8,465,636		Concreto
Línea de conducción	810,774	8,465,697	4,140.0	HDPE Ø 2"

ARTÍCULO 2°.- Disponer que las obras autorizadas en el artículo precedente, deben ser ejecutadas de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en la memoria descriptiva para la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico anexa a su solicitud.

ARTÍCULO 3°.- Otorgar a la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico una vigencia de un (01) mes, contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Precisar que la presente resolución no autoriza el uso del recurso hídrico, quedando obligado la administrada a informar la culminación de las obras de aprovechamiento hídrico autorizadas al término del plazo otorgado en el artículo 3°.

ARTÍCULO 5°.- Encargar a la Administración Local de Agua Medio Apurímac – Pachachaca, la notificación de la presente Resolución a la Asociación de Productores Agropecuarios Kuki Chaccaro, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la citada Administración Local de Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ADRIEL BORDA CHIPANA

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC